



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), diecisiete de noviembre de dos mil veintidós

Proceso:	Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Católico de mutuo acuerdo
Solicitantes:	RICARDO AUGUSTO MEJIA ISAZA y LILIANA AVENDAÑO
Radicado:	05001-31-10-002-2022-000642 -00
Decisión:	Se decreta el Divorcio con base en el mutuo acuerdo.
Interlocutorio	623 de 2022

Por estar la presente demanda ajustada a derecho y reunidas las exigencias del artículo 82 y s.s. del Código General del Proceso, y el artículo 154 del Código Civil, el Juzgado,

RESUELVE

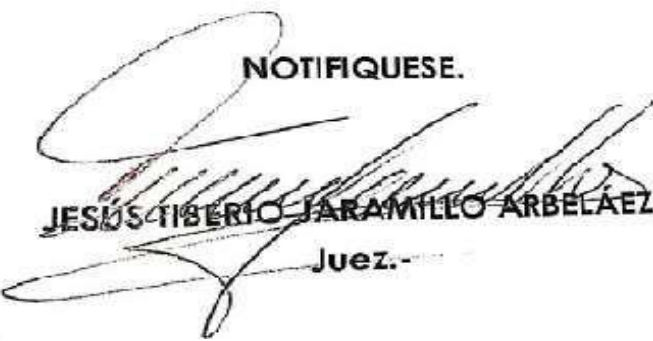
PRIMERO.- ADMITIR la presente demanda de **CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO DE MUTUO ACUERDO** que han promovido de mutuo acuerdo los cónyuges **RICARDO AUGUSTO MEJIA ISAZA y LILIANA AVENDAÑO**.

SEGUNDO.- Imprímasele a la presente el trámite de jurisdicción voluntaria, tal y como lo establece el numeral 10 del artículo 577 del Código General del Proceso. Téngase en su valor legal los documentos aportados con la demanda.

TERCERO.- Se reconoce personería a la Dra. **OLGA CECILIA LOPERA GUTIERREZ** identificada con la c.c **43.529.570**, con **T.P. Nro. 106.316**, para representar a los demandantes, en los términos y para los efectos del poder a ella conferido.

Ejecutoriado el presente auto se convocará a audiencia para proferir sentencia

NOTIFIQUESE.



JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ
Juez.-

